



ANUNCIO de 5 de abril de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º VV.65, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación. (2011081352)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 10 de enero de 2011, recaída en expediente con n.º de orden VV.65, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Piedad Fuentes Suárez, con NIF n.º 44.789.209-K, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Aceuchal, 17, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas agroambientales, que establece en relación a los compromisos de los solicitantes de las ayudas agroambientales a la agricultura ecológica que “deberán estar inscritos en el CEPAE durante el plazo de solicitud y con certificado vigente en el momento del pago. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final del periodo de compromisos”.

Es de aplicación lo establecido en Decreto 139/2009, de 12 de junio, en relación a la notificación de la tramitación administrativa en relación a las ayudas agroambientales de la campaña 2008, y en relación a la notificación de la propuesta de resolución provisional en concreto mediante Anuncio de 24 de julio de 2009 (DOE n.º 151, de 6 de agosto) sobre notificación de propuesta de resolución provisional en la solicitud de ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2008.

Es de aplicación lo establecido en el Título I, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la tramitación de las ayudas en régimen de Concurrencia Competitiva.

Vistos los antecedentes del presente recurso, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, y, en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Resuelve,

Desestimar el recurso de alzada, interpuesto por D.ª Piedad Fuentes Suárez, con DNI 44.789.209-K y, ratificar, en todos sus términos, la Resolución de la Dirección General de



Política Agraria Comunitaria emitida el día 18/10/2009, en expediente n.º VV06006508, campaña 2008.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de enero de 2011. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (PD Resolución de 12/11/07, DOE n.º 137, de 27/11/07), Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º VV.55, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación. (2011081353)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 20 de diciembre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden VV.55, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Miguel Ángel Fuentes Suárez, con NIF n.º 034773802X, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Altozano, 2-3.º A, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas agroambientales, que establece en relación a los compromisos de los solicitantes de las ayudas agroambientales a la agricultura ecológica que “deberán estar inscritos en el CEPAE durante el plazo de solicitud y con certificado vigente en el momento del pago. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final del periodo de compromisos”.